



## Resolución de Administración N° 038-2020-BNP/GG-OA

Lima, 03 de junio de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 000122-2020-BNP-GG-OA-EOM del Equipo de Operaciones y Mantenimiento, y el Informe N° 000425-2020- BNP/GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Biblioteca Nacional del Perú y la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C. suscribieron el Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA derivado del Concurso Público N° 002-2019-BNP para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú", por un monto ascendente a S/ 4,800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles), por un plazo de setecientos treinta (730) días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, con Informe N° 000122-2020-BNP-GG-OA-EOM, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento comunica que el referido estado de emergencia ha conllevado que la Biblioteca Nacional del Perú cierre la atención en general, a todo usuario interno (colaborador) y externo, por lo que, resulta necesario reducir veintiún (21) puestos de vigilancia (1 de lunes a domingo diurno y 20 de lunes a sábado diurno), desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 2020;

Que, a través del Informe N° 000425-2020-BNP/GG-OA-ELCP el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, luego de evaluar lo señalado por el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, considera que resulta pertinente realizar las acciones que permitan reducir veintiún (21) puestos de vigilancia, por el periodo comprendido desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 2020, por un monto ascendente a S/ 391,449.51 (Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 8.16% del monto del contrato original, a fin de cumplir con el objetivo y finalidad de la contratación;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de

## ***Resolución de Administración N° 038-2020-BNP/GG-OA***

prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, que igualmente se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000425-2020-BNP/GG-OA-ELCP, en el marco de la estructura de costos y los cálculos realizados, el monto a reducir asciende a S/ 391,449.51 (Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 8.16% del monto del contrato original;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157 del Reglamento; y

En ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 02- 2020-BNP;

### **SE RESUELVE:**

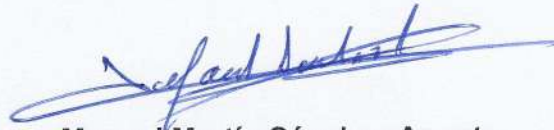
**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA, por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Biblioteca Nacional del Perú", respecto a la reducción de veintiún (21) puestos de vigilancia, por el periodo comprendido desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 2020, por un monto ascendente a S/ 391,449.51 (Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 8.16% del monto del contrato original.

**Artículo 2°.** - El Contrato N° 006-2020-BNP/GG-OA suscrito con la empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

## ***Resolución de Administración N° 038-2020-BNP/GG-OA***

**Artículo 3°.** - Comunicar la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**



**Manuel Martín Sánchez Aponte**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú